MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 09

TEMUCO, 03 ENE 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Luis Andrés Sáez Thieleman, por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2018.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Construcción Extensión Red de Agua Potable y Alcantarillado Pasaje Eduardo Rodríguez, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Luis Andrés Sáez Thieleman, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2018.

2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de $75.348.134 (setenta y cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos), impuestos incluidos.

3. El plazo de ejecución de la obra será de 90 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta respectiva.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes

1662267

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 10.543 **/2018**

SEXTO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PASAJE EDUARDO RODRÍGUEZ, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LUIS ANDRÉS SÁEZ THIELEMANN

A.792910.- Mcl**********
****
****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **LUIS ANDRÉS SÁEZ THIELEMANN,** en adelante también denominado "El Contratista", chileno, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número de la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto

Alcaldicio número setecientos sesenta y siete de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos treinta y cuatro del año dos mil dieciocho: "Construcción Extensión Red de Agua Potable y Alcantarillado Pasaje Eduardo Rodríguez, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil treinta y nueve de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Contratista Luis Andrés Sáez Thieleman. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la Propuesta Pública número doscientos treinta y cuatro del año dos mil dieciocho: "Construcción Extensión Red de Agua Potable y Alcantarillado Pasaje Eduardo Rodríguez, Temuco". **TERCERA:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan al Contratista serán realizados por éste cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y cuatro del año dos mil ocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará al Contratista por la obra encomendada la suma única y total de setenta y cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **QUINTA. FORMA DE PAGO**: El precio de contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se

acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de noventa días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los

estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **DECIMA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza de la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, cuyo monto caucionado asciende a la suma de tres millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos siete pesos, con vencimiento el treinta de junio del año dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL**: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN:** Para que proceda la subcontratación se deberá contar con el Visto Bueno de la Municipalidad, la individualización del subcontratista y se deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, en el estado de pago que corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista conservará plena responsabilidad por las obras subcontratadas y sus trabajadores. **DÉCIMA CUARTA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES. - - - -

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

LUIS ANDRÉS SÁEZ THIELEMANN

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 DIC. 2016

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *